

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

*Real orden de 26 de Setiembre de 1861.*



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.*

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.

Negociado de personal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 54.—Excmo. Sr. —Vista la consulta promovida por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Cebú á propuesta de su Fiscal, con motivo de haber determinado ese Gobierno General de su digno cargo, en decreto de 24 de Julio último, al aprobar la licencia otorgada para el interior de las Islas por el mencionado Fiscal, al Teniente Fiscal D. Andrés Avefino del Rosario, que en lo sucesivo, todas las licencias que soliciten los funcionarios de la carrera judicial y fiscal serán concedidas por el referido Gobierno General en la forma que determinan los artículos 498 y siguientes de la Compilacion aprobada por Real Decreto de 5 de Enero de 1891: y, considerando que, el art. 502 de la citada Compilacion dispone que las licencias para el interior de las Islas en que prestan sus servicios los funcionarios de la carrera dicha, se concederán por las autoridades superiores á quienes corresponda, y que la duda arranca de sí la Autoridad superior á que se refiere el artículo, es siempre y en todo caso la del Gobernador General del territorio, ó comprende también á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales, superiores jerárquicos del restante personal judicial y fiscal; Considerando que, el citado art. 502 de la Compilacion de 5 de Enero de 1891; que determina las condiciones de las licencias de los funcionarios aludidos para el interior de las Islas y el curso y forma de su concesion es copia en su casi totalidad del art. 51 del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, sobre reorganizacion del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y ambos están tomados del art. 43 de la Ley general de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, y que lo mismo para el personal administrativo de Real nombramiento que presta sus servicios en la Península, como para el de igual clase en las provincias de Ultramar, se requiere, salvo excepciones contadas para el uso de toda clase de licencias, la concesion del Gobierno de S. M. ó la de su representante en los territorios expresados, respectivamente: Considerando que, siendo esta la regla general, solo puede tenerse en cuenta lo contrario, en los casos taxativos que terminantemente se enumeran en las disposiciones vigentes, como sucede en el art. 496 de la Compilacion repetida, con respecto á la dejacion de residencia y á las licencias solicitadas por los Jueces de Paz y municipales; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, á propuesta de la Direccion general de Gracia y Justicia de este Departamento, se ha servido declarar que el decreto de ese Gobierno General, consultado por la Audiencia de Cebú, está acomodado á las disposiciones que rigen en la materia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 10 de Marzo de 1892.—Cúmplase y expidanse al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada el 26 de Febrero próximo pasado la 160.ª subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de

amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* del dia 7 del mismo, se ha presentado la proposicion siguiente:

Orden de admision	Nombre del proponente.	Residencia.	Cantidad ofrecida		Cantidad efectiva.	
			Pesos	Tipo.	Pesos	Cs.
1	D. Eusebio Ignacio.	Binondo.	312	80	219	60

Habiendo sido admitida la única proposicion presentada, cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para general conocimiento; advirtiéndolo al firmante de dicha proposicion que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, debe presentar los billetes ofrecidos en la Tesorería general con doble factura arreglada al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—J. Jimeno Agius.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el dia 26 del actual, á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 161.ª subasta para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 250 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se han dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador general, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuacion:

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativa de menor á mayor ó importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta, dándose para la presentacion, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones

que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual, se hará la adjudicacion por sorteo.

Quando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residente en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscritas sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince dias de la adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellas se pondrá la numeracion por orden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la *Gaceta de Manila* el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura resguardo de que antes se trata.

Manila, 3 de Marzo de 1892.—Jimeno.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 18..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales, al cambio de..... pesos..... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal.				

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos . . . . .  
 Valor nominal de todos ellos. . \$ . . . . .  
 Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion \$ . . . . .  
 ..... de..... de 18.....  
 (Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto, hizo el que suscribe, en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 18....., y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
..... de..... de 18.....				

(Firma del presentador).

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro, que á la misma deben acompañarse.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 16 de Marzo de 1892.  
 Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de dia, el Comandante de Caballería, D. Antonio Estéban.—Imaginaria, otro de Artillería, D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 72, 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.  
 De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy ha sido autorizado D. Matias Jacinto, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Filipina, que tendrá lugar el dia cinco de Mayo del presente año una calesa de su propiedad justipreciado en doce y diez y siete de Febrero último, por los carroceros Valentin Isidro y Tomás Paulino, en la cantidad de ciento veinte pesos.

Consta dicha rifa de ciento veinte papeletas, con doscientos cincuenta numeros correlativos cada una al precio de un peso, siendo depositario D. Ramon M. Zamora que vive en la calle de Sta. Rosa, numero 32 del arrabal de Quiapo, que entregará aquel al tenedor de la papeleta que entre sus numeros tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 14 de Marzo de 1892.—P. E.—Rivera.

MONUMENTO NACIONAL A LEGASPI Y URDANETA.

Relacion nominal de las cantidades recibidas en la Depositaria de la Junta Central desde el 11 de Enero último hasta la fecha, con destino á la ereccion de un monumento á Legaspi y Urdaneta en Filipinas.

(Lista 52.)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUSCRIPTORES.	Pesos.		Cén.	
	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Suma anterior.	20.196	15	1	

Enero 29. Remitido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil á nombre del Gobernador Civil de Ilagan, número del recibo 162.

933 85

Febrero 5. Remitido por el Excmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia de esta Ciudad, á nombre del Juez de primera instancia de Nueva Vizcaya, número del recibo 163.

12 50

Idem 16. Remitido por el Sr. Gobernador Civil de la provincia de la Laguna, número del recibo 164.

Importe de los 3 dias de gallera.

30

Marzo 8. Remitido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil á nombre del Gobernador Civil de Albay, número del recibo 165.

Pueblo de Bacacay.

- D. Mariano Bersola, Cura propio jubilado. . . . . 3
- Florentino Loza, Cura económico . . . . . 3
- Norberto Abenis, Coadjutor. . . . . 1
- Emeterio Bes, Gobernadorcillo actual. . . . . 1
- Juan T. Romano. . . . . 1
- Clemente Barrameda. . . . . 50
- Jorge Bandola. . . . . 50
- Mariano Bendoña. . . . . 25
- Francisco Bandola. . . . . 25
- Hermenegildo Bejaro. . . . . 25
- Lorenzo Torre. . . . . 25
- Eufrazio Cano. . . . . 25
- Bonifacio de Guzman. . . . . 25
- Atanasio Belen. . . . . 25
- Marcelino Borja. . . . . 25
- Marcos Baria. . . . . 25
- Hilario Balaguer. . . . . 25
- Mariano Peñalosa. . . . . 25
- Eulogio Alvarado. . . . . 50
- Mariano Bercacio. . . . . 25
- Ciriaco Belmes. . . . . 25
- José Mora. . . . . 50
- Melquia es Valenzuela. . . . . 50
- Eulalio Bañez. . . . . 50
- Bonifacio Beltran. . . . . 50
- Pio Berenguela. . . . . 25
- Fermin Boban. . . . . 50
- Catalino Barasona. . . . . 50
- Juan Bibi. . . . . 50
- Eugenio Barbacena. . . . . 50
- Mariano Bertillo. . . . . 20
- Albino Bandola. . . . . 25
- Tomas Berano. . . . . 25
- Silvestre Barcelona. . . . . 25
- Francisco Duca. . . . . 50
- Fabiano Belga. . . . . 25
- Telesforo Barsagales. . . . . 25
- Tomás Barrameda. . . . . 50
- En la visita de Gindi. . . . . 1 75
- En la visita de S. Pedro Barrio de Gubat. . . . . 2 31 2
- En la visita de Bonga. . . . . 1 12 4
- En la visita de Bonga. . . . . 3 70

Pueblo de Sonogon.

- D. Jorge Barlin, Cura Párroco. . . . . 4
- Pedro Duran, Gobernadorcillo. . . . . 2

	Pesos.	Cén.	Pesos.
D. Gabriel Preito, Presbítero	50		
Pio Imperial id.	50		
Elías Aldade, Juez de Paz	2		
Eugenio M. Santos, Comandante.	4		
José Betran, id.	3		
Cristóbal García, id.	4		
Francisco Suarez, id.	2		
Tomás M. Santos.	1		
Melecio Figueroa.	2		
Pedro Camposano.	50		
Apolinario Lacaste.	20		
Ambrosio Janer.	20		
Isidro Jasala.	20		
Lorenzo Quejano.	20		
Ignacio Delgado.	20		
Gil Vellesteros.	50		
Mariano Nicolás.	25		
Ladislao Valenzuela.	25		
Vicente Gumanpao.	124		
Chino Gavino Melleza.	1		
Id. Lim Sico.	50		
Id. Salvador Melleza.	50		
<i>Pueblo de Bato.</i>			
D. Indalecio Sigüenza, Cura Párroco	5		
Juan Villarreal, Coadjutor	1		
Cárlos Aznar, Juez de Paz	2		
Juan Rojas, Gobernadorcillo.	1		
José Mendoza, Directorcillo.	50		
Estéban Terrasola.	50		
Roman Taopo.	20		
Isidro Januario.	05		
Pio Tejada.	20		
Vidal Público.	20		
Tomás Público.	20		
Estefanio Vargas.	20		
Pedro Triunfo.	20		
Pedro eoep.	20		
Pablo Tejada.	20		
Catalino Posada.	20		
Hilario Molina.	20		
Angel Público.	20		
Pedro Rojas.	20		
Marcos Ibayan.	06 2		
Miguel Templonuevo.	01 2		
Santiago Torremaña.	01 2		
Quirino Arcilla.	25		
Francisco Tatet.	25		
Teodoro Vergara.	25		
Nicolás Guerrero.	25		
Hermenegildo Terrasola	20		
Teodoro Vergara.	06 2		
Vicente Marin.	12 4		
Vicente Torrecampo.	07 4		
Gerónimo Chaves.	06 2		
Toribio Taopo.	06 2		
Cecilio Padilla.	01 2		
Andrés Tabor.	02 4		
Damiano Torsar.	01 2		
Pedro Chaves.	03 6		
Isidoro Tanalas.	05		
Marcelino Chaves.	06 2		
Claro Tatet.	02 4		
Cárlos Macapugay.	20		
Pablo Rodulfo.	12 4		
Gregorio Tenorio.	02 4		
Antonia Tartado.	02 4		
Mariano Tribiana.	02 4		
Manuel Tanael.	06 2		
Alejo Imperial.	03 6		
Apolinario Tatet.	02 4		
D. Apolinario Padilla.	25		
Melchor Tapar.	06 2		
Cárlos Tel.	12 4		
Remigio Telar.	07 4		
Leon Tres Re es.	03 6		
Valerio Tuason.	02 4		
Cárlos Morales.	03 6		
Martin Tuason.	06 2		
Gregorio Telar.	03 6		
Gervacio Taoc.	06 2		
P. dro Tindogan.	06 2		
Leoncía Tindogan.	02 4		
Canoto Tindogan.	02 4		
Pedro Somolat.	02 4		
Mariano Morales.	03 6		
Bibiano Morales.	02 4		
Vicente Tejerisas.	03 6		
Severino Tindogan.	02 4		
Juan Verses.	06 2		
Angel Tuason.	06 2		
Pantaleon Bernal.	02 4		
Francisco Torrado.	05		

	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.		Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.		Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Tendenilla.	06	21	José Torsar.	01	21	Pedro Tarnate.	03	61						
Tuason.	02	41	Estéban Timanil.	02	41	Estéban Pereira.	02	41						
Tres Reyes.	02	41	Pedro Rojas.	02	41	Juan Torregosa.	02	41						
Soriao.	03	61	Sebastian Tarroquin.	02	41	Telesforo Castillo.	01	21						
Tatlonghari.	07	41	Julian Público.	03	61	Pablo Coral.	02	41						
Tenito.	03	61	Jacob Todoc.	02	41	Mariano Arcilla.	01	21						
Sorino.	02	41	Severo Tubice.	02	41	Eulogio Torregosa.	02	41						
Tapel.	03	61	Victorino Tubice.	02	41	Juan Tapis.	02	41						
Tuason.	02	41	Eulalio Tubice.	02	41	Cornello.	01	21						
Tindogan.	02	41	Juliano Torraso.	03	61	Félix Taquiag.	02	41						
Tindogan.	02	41	Cárlos Ocao.	02	41	Pedro Tayson.	03	61						
Tindogan.	02	41	Patricio Tatel.	01	21	Juana Tarala.	01	21						
Guerrero.	02	41	Valerio Tatel.	02	41	Leonardo Tayas.	01	21						
Tapar.	01	21	Mariano Tigulang.	03	61	Juan Tarala.	02	41						
Tindogan.	01	21	Estéban Rojas.	02	41	D. Florentino Balmadrid.	20							
Tatlonghari.	02	41	Cirilo Templonuevo.	02	41	Ambrosio Tarala.	06	21						
Tedera.	01	21	Nicolasa Tardaguila.	01	21	Jacinto Lacson.	1							
Bernal.	02	41	Andrés Mendez.	02	41	Chino Mariano Aramburo.	50							
Tanedo.	03	61	Vicente Tarahadé.	01	21	Id. Diao-Chuangco.	50							
Aguilar.	03	61	Gregorio Tornida.	01	21	Mariano Tejada.	06	21						
Tasarra.	03	61	Basilio Torres.	01	21	Teodoro Rodolfo.	03	61						
Tupa.	06	21	Bernabé Valenzuela.	01	21	Nasario Tejada.	03	61						
Alvaris.	01	21	D. Juan Tarampe.	20		Marcelo Tejada.	01	21						
Tañon.	03	61	Vicente Taroy.	10		Lorenzo Rojas.	01	21						
Caballero.	02	41	Pedro Crisólogo.	06	21	Ignacio Bernal.	02	41						
Teves.	03	61	Miguel Tito.	06	21	Pedro Esama.	03	61						
Sorino.	02	41	Juan Tito.	06	21	Estéban C macho.	01	21						
Tapar.	06	21	Sixto Tapis.	06	21	Fermin Molina.	01	21						
Tapirla.	06	21	Alejandro Crisólogo.	06	21	Dalmacio Tajjopen.	01	21						
Tabirao.	06	21	Mariano Castillo.	06	21	Portunato Imperial.	03	61						
Bernal.	02	41	Sotero Tariman.	06	21	Félix Tapia.	01	21						
Tapanan.	02	41	Juan Torcelino.	06	21	Nicolas Molina.	01	21						
Tapel.	02	41	Narciso Tito.	03	61	Pedro Tanael.	02	41						
Tapel.	06	21	Angel Traqueño.	02	41	Tomás Tañon.	01	21						
Tampa.	03	61	Telesforo Rodriguez.	06	21	Eulogio Teves.	02	41						
Lopez.	03	61	Mariano Taquilid.	06	21	Antonino Camacho.	02	41						
Soriao.	02	41	Mariano Tajjopen.	02	41	Dionisio Pereira.	01	21						
Tenoria.	03	61	Buenaventura Tarampe.	02	41	Gavino Rodolfo.	01	21						
Teves.	06	21	D.ª Sebastiana Tarala.	02	41	Facundo Tocsar.	01	21						
Manibale.	02	41	Mónica Torres.	02	41	Nicolás Temola.	01	21						
Bernal.	02	41	Pascuala Toroy.	01	21	Lorenzo Tapado.	01	21						
Tesorero.	05		Francisco Tapis.	02	41	Igmidio Camacho.	01	21						
Tapanan.	06	21	Cándida Tarala.	02	41	Segundo Ternola.	01	21						
Tapanan.	03	61	Iguacio Aldea.	01	21	Hilario Termida.	01	21						
Tapel.	02	41	Mariano Tapis.	02	41	Guillermo Rodolfo.	01	21						
Tapel.	02	41	Mariano Rodriguez.	02	41	Pastor Tanay.	01	21						
Camacho.	03	61	Victorino Tayas.	01	21	Vicente Teleg.	01	21						
Tapel.	06	21	Manuela Tarala.	01	21	Reymundo Soriao.	01	21						
Camacho.	05		Melecio Tatel.	01	21	Lore zo Soriao.	01	21						
Tapia.	20		Eduardo Pereira.	02	41	Bernabé Tatel.	01	21						
Bernal.	02	41	Juan Rodriguez.	02	41	Lucas Taopo.	01	21						
Ma'agnit.	03	61	Felipe Tato.	02	41	Francisco Tesorero.	01	21						
Tapirla.	02	41	Florencio Traqueña.	01	21	Narciso Trabajo.	01	21						
Tenoria.	01	21	Vicente Tapis.	02	41	Venancio Tariman.	01	21						
Tindogan.	01	21	Florentino Tarsobol.	01	21	Dalmacio Timana.	01	21						
Tarrosa.	03	61	Basilio O-orio.	01	21	Francisco Bernal.	01	21						
Tubal.	02	41	Carlota Tapaya.	02	41	Florentino Tesorero.	01	21						
Tribiana.	02	41	Anacleto Rodriguez.	02	41	Gemino Padilla.	01	21						
Teopido.	02	41	Mariano Arcilla.	01	21	Pedro Bernal.	01	21						
Teja.	02	41	Gabina Trampe.	01	21	Alvino Templo.	01	21						
Tribiana.	02	41	Norberto Traqueña.	01	21	Maximiano totaña.	01	21						
Ternida.	01	21	Marcelino Aldea.	02	41	Gregorio Tapia.	01	21						
Sarmiento.	02	41	Pedro Aldea.	02	41	Leoncio Timores.	01	21						
Tesorero.	01	21	Juan Aldea.	03	61	Juan Totaña.	01	21						
Tolledo.	02	41	Andrés Rodriguez.	02	41	Venano ho Taopo.	01	21						
Tubal.	02	41	Severino Tarobago.	02	41	Juan Tapanan.	01	21						
Tapuce.	02	41	Mariano Taroy.	02	41	Catalino Teruel.	01	21						
Ternida.	02	41	Pedro Torregosa.	02	41	Alejo Tubal.	01	21						
Tulay.	02	41	Tomás Tarin.	01	21	C yeta o Belen.	01	21						
Tenerife.	03	61	Fructuoso Tevar.	01	21	Valentin Trono.	01	21						
Tanay.	02	41	Pedro Traqueña.	03	61	Valentin Tanael.	01	21						
Tulay.	05		Simporoso Berostingue.	01	21	Querino Torremaña.	01	21						
Tribiana.	05		Mariano Taroy.	01	21	Mariano Posada.	01	21						
Tejido.	02	41	Cecilia Sarmiento.	01	21	José Posada.	01	21						
Pereira.	02	41	Laurencio Osorio.	03	61	D.ª Hermógena Valderrama.	30							
Basistor.	02	41	Atanacis Tarampe.	01	21	Luisa Torrente.	06	21						
Ternida.	02	41	Félix Rodriguez.	01	21	Eustaquia Aramburo.	06	21						
Tañon.	03	61	Antonio Rodriguez.	03	61	Apolinaria Teves.	03	61						
Tomboc.	03	61	Pedro Vargas.	01	21	Marcela Pudilla.	02	41						
Torres.	01	21	Estéban Rodriguez.	02	41	Eduarda Bernal.	03	61						
Tapuce.	02	41	Mariano Pereira.	02	41	Brígida Teves.	02	41						
Tabor.	02	41	Margarita Teneripe.	02	41	Maria Mendoza.	06	21						
Torrente.	03	61	Francisco Diglois.	03	61	Elena Teves.	05							
Tianson.	02	41	Juan Barba.	02	41	Segunda Bernal.	05							
Vargas.	03	61	Mariano Rodriguez.	02	41	Camila Templo.	03	61						
Temola.	02	41	Francisco Tarampe.	02	41	Rogaciona Templonuevo.	01	21						
Rojas.	02	41	Pascual Tarampe.	01	21	Juliana Padilla.	01	21						
Público.	02	41	Eugenio Tayas.	02	41									
Teope.	02	41	Rodecindo Rodriguez.	02	41									
Taratal.	02	41	Licerio Taroy.	02	41									
Timanil.	02	41	Mariano Teves.	03	61									
Rojas.	02	41	Félix Rodriguez.	01	21									
Targa.	02	41	Francisco Rodriguez.	03	61									
Tianson.	02	41	Manuel Tato.	01	21									
Timanil.	02	31	Valentino Tato.	01	21									
Timanil.	02	41	María Tarrio.	01	21									
Tarroquin.	03	61	Félix Tarazona.	01	21									
Teope.	02	41	Domingo Tarala.	01	21									

*Pueblo Caramoan.*

El Cura Párroco.	5
Gobernadorcillo actual.	50
D. Aniceto Rubio.	50
Juan de la Rosa.	50
Mariano Sapanta.	50
Pedro Aguirre.	50
Liverato Vejem.	50
Bernabe Fernandez.	50

